



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**MODIFICACIÓN** : N° 1  
**AL CONTRATO** : N° 1-02-24300-0971-2019  
**CONSULTOR** : HIDROMECAÑICAS LIMITADA INGENIERÍA, GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL  
**NIT** : 860.043.799-0  
**OBJETO** : PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber: **MARITZA ZARATE VANEGAS**, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de **GERENTE CORPORATIVO AMBIENTAL** nombrada mediante Resolución No. 1004 del 15 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0165 del 16 de diciembre de 2016 expedida por la Gerencia General y Representante Legal por delegación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, de conformidad con la Resolución No. 131 de 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución No. 0149 de 19 de febrero de 2019 expedidas por la **GERENCIA GENERAL** y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra **JAVIER ANDRÉS CASTILLA CONDE** identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de **HIDROMECAÑICAS LIMITADA INGENIERÍA GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL**, identificada con NIT No. 860.043.799-0, quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que el 2 de agosto de 2019, celebramos el Contrato de Consultoría No. 1-02-24300-0971-2019, y en consideración a la justificación técnica contenida en el Memorando N° 2410001-2020-0117 del 31 de enero de 2020, radicado en la Dirección de Contratación y Compras el 6 de febrero de 2020 anexo, suscrito por la Gerente Corporativo Ambiental, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente documento, el cual se registrá por las disposiciones aplicables al Contrato principal y a las siguientes **CLÁUSULAS**: PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato citado por el término de **DOS (2) MESES**, esto es hasta el 15 de abril de 2020. SEGUNDA: **GARANTÍAS**.- **EL CONSULTOR** se obliga a prorrogar las vigencias de las garantías pactadas en el Contrato principal de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución. TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO**.- Este documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

10 FEB. 2020

POR LA EAAB- ESP

**MARITZA ZARATE VANEGAS**  
Gerente Corporativo Ambiental  
C.C. No. 30.351.548

Trámite Ejecución Procesos: Elberto Díaz Muñoz  
Evaluación requisitos jurídicos: Jairo Enrique Naranjo Gálvez  
Revisión trámite precontractual: Álvaro Oswaldo Parra Medina, Profesional Especializado Nivel 20

POR EL CONSULTOR

**JAVIER ANDRÉS CASTILLA CONDE**  
Representante Legal  
C.C. No. 80.088322

MPFB0111F03-03

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia



**BOGOTÁ**